CIRCULAR Núm. 102/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 26/CJCAM/192020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 24/CJCAM/19-2020, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. El artículo 115 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como los empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones.

Al reanudarse los días hábiles, los Consejeros darán cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura Local de las medidas que hayan tomado, a fin de que este acuerde lo que proceda.

SÉPTIMO. Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la propagación internacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conocido coloquialmente como CORONAVIRUS; así también, ha emitido la declaración de pandemia.

OCTAVO. Que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del 17 de marzo del 2020, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, respectivamente, dictaron el Acuerdo General Conjunto número 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, que crea la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. Que dicha Comisión es el órgano encargado de proponer las medidas preventivas de riesgos laborales, así como de promover y vigilar su cumplimiento. Como máximo órgano de la materia, será su responsabilidad desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral y seguridad, que representen los intereses de las y los servidores judiciales. Sin embargo, para hacer frente de forma oportuna y eficaz a la contingencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario dictar medidas o acciones urgentes de prevención, partiendo de las mejores prácticas en la materia especialmente derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

DÉCIMO. Que mediante Acuerdo General Conjunto número 07/PTSJ-CJCAM/19-2020, aprobado en Sesiones Ordinarias verificadas el 21 y 28 de enero del año 2019, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, respectivamente, establecieron el diseño y ejecución de medidas y acciones urgentes de prevención al interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID-19), partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

DÉCIMO PRIMERO. Que en la primera Sesión de instalación de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, celebrada con fecha 18 de marzo de 2020, dicho órgano aprobó el Acuerdo General uno para la ejecución y continuidad de medidas de prevención al interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, aprobado en las Sesiones Extraordinarias verificadas el día 20 de marzo del año 2020, se suspendieron los plazos, términos y actos procesales, y de atención al público en el período del 23 de

marzo al 19 de abril de 2020, así como se adoptaron medidas preventivas de riesgos laborales.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/CJCAM/19-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en su Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2020, aprobó la SUSPENSIÓN DE LABORES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), del 27 de marzo al 19 de abril del presente año.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/CJCAM/19-2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, se realizó la designación de los Consejeros que integran la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO QUINTO. Que mediante ACUERDO GENERAL 25/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, se reformó y adicionó el similar 23/CJCAM/19-2020, relativo a la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), quedando la suspensión del 27 de marzo al 5 de mayo del presente año.

DÉCIMO SEXTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.
En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 26/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 24/CJCAM/19-2020, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

ÚNICO. Se reforman los puntos de Acuerdo **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO,** del ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/CJCAM/19-2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, para quedar como sigue:

PRIMERO. El Pleno designará, mediante Acuerdo, a cuando menos dos Consejeros para que integren la Comisión de Receso en el período de contingencia del **27 de marzo al 5 de mayo de 2020**, quienes deberán proveer los trámites y resolver los asuntos a que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

SEGUNDO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Local designa a los Consejeros Magistrado Presidente Licenciado Miguel Ángel Chuc López y Magistrado Maestro Leonardo de Jesús Cú Pensabé, para integrar la Comisión que deberá proveer los

trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten **del 27 de marzo al 5 de mayo del presente año.**

TERCERO...

CUARTO. Durante el período a que se refiere el punto de acuerdo **SEGUNDO** fungirá como Secretario de la Comisión de Receso, del **27 de marzo al 5 de mayo del año 2020**, el Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

QUINTO...

SEXTO...

SÉPTIMO...

OCTAVO...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de abril de 2020.
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.